ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No. LPPS-SP-0023-2026

OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR.

VALOR DEL CONTRATO

DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE **($2.150.000.000**).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUATRO (4) MESES SIM EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

TURBACO - BOLÍVAR, JUNIO DE 2026

Tabla de contenido

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION. 4
1.1. Información de la contratación: 4
1.2. estudios y documentos previos 4
1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar 4
1.4. Plan anual de adquisiciones 6
2. AVISO DE CONVOCATORIA 6
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 6
3.1. PROBLEMA CENTRAL
3.1.1. Magnitud actual del problema
3.1.2. Justificación.
3.2. Lugar de Ejecución del Contrato 10
3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión. 11
3.3.1. Objetivo General. 11
3.3.2. Objetivos Específicos 11
4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES. 11
4.1. Clasificación unspsc: 11
4.2. Alcance del objeto y especificaciones tecnicas. 12
4.3. Documentos técnicos anexos al proceso. 18
4.4. Permisos autorizaciones y licencias 18
4.5. Obligaciones de las partes. 18
4.5.1. Obligaciones específicas del contratista:
4.5.2. Obligaciones de la entidad
4.6. Plazo de ejecución. 20
4.7. Supervisión. 20
5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. 21
5.1. Identificación del contrato a celebrar: 21
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. 22
6.1. Cuadro de cantidades.
6.2. Forma de pago. 22
6.3. Imputaciones presupuestales. 23
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. 24
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES
8.1. Requisitos habilitantes
8.1.1. Capacidad jurídica
8.1.2. Capacidad financiera
8.1.2.1. Capital de trabajo
8.1.2.2. Capacidad organizacional
8.1.3. Experiencia del proponente
9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE
9.1. Oferta económica
9.1.2. Correcciones aritméticas
9.1.3. Precio artificialmente bajo
9.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica
9.2. Factor de calidad
9.3. Emprendimientos y empresas de mujeres.
9.4. Mipyme domiciliada en Colombia.
10. CRITERIOS DE DESEMPATE
11. CAUSALES DE RECHAZO
12. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 66
14. ACUERDOS COMERCIALES
15. GARANTÍAS
15.1. Garantía de seriedad de la oferta 67
15.2. Garantías del contrato 68
15.2.1 Garantía de cumplimiento 68
15.2.2. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento 69
15.2.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. 70

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR.

1.1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ	Secretaría Privada	Prestación de servicios

1.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 040 del 16 de enero de 2024, delegó en la Secretaría Privada, la competencia "*para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente.*

b. La ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".

- Documento de Metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No. BPIN 202500000031945 para contratar la Implementación del Programa de Control Biomédico y Biomecánico para Deportistas del Departamento de Bolívar en el Marco de la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2027 Bolívar

- Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

 - *Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*
 - *Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*
 - *C. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*
 - *Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*
 - *Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*
 - *Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*
 - *Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*
 - *Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*
 - *Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*
 - *Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*

c. *Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.*

d. *Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.*

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, **en la versión 40 del 19 de junio de 2026, línea 327**

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El diccionario de la lengua española, define el deporte como la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

Históricamente el deporte ha estado ligado a temas de salud, de allí que con frecuencia las autoridades y los profesionales de la salud recomiendan como acciones preventivas de enfermedades comunes. la práctica de algún deporte o el desarrollo de alguna la actividad física con propósitos saludables. Es así como el Ministerio Nacional de Salud de Colombia, en su guía denominada *Directrices para la Promoción y Consejería de Actividad Física y Ejercicio por Personal de Talento Humano en Salud*[1], publicada en el mes de octubre de 2021, y que tiene como objetivo *Desarrollar capacidades en promoción de actividad física al talento humano en salud con el fin de integrar la consejería en actividad física y ejercicio de manera sistemática en la atención de los usuarios, fomentando la comprensión y la valoración de los múltiples beneficios en salud que reporta la actividad física realizada de manera regular*, señala que *la actividad física es una herramienta eficaz para obtener resultados en salud, bienestar y calidad de vida, optimizar los procesos relacionados con la disminución de factores de riesgo inherentes a la inactividad física (Vidarte, 2011), coadyuvar en disminuir la prevalencia de ciertas Enfermedades No Transmisibles (ENT), más allá de la enfermedad cardiovascular en enfermedades como la obesidad, diabetes, cáncer, depresión, Alzheimer, artritis y osteoporosis, además de los efectos*

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/directrices-promocion-consejeria-af-ths.pdf

importantes en salud mental y cognitiva, calidad del sueño, desempeño cognitivo, prevención de caídas y fracturas y en la mejora de la capacidad funcional, entre otras (Blair, 2009), aportar en la reducción de causas prevenibles de mortalidad prematura (Lee, 2012), mejorar el estado funcional del individuo (OMS, 2014), la discapacidad y reducir la carga económica proveniente del manejo de estas condiciones crónicas no transmisibles.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, señala que *la actividad física es todo movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que requiere consumir energía.* También indica la OMS *que en la práctica, consiste en cualquier movimiento, realizado incluso durante el tiempo de ocio, que se efectúa para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, para trabajar o para llevar a cabo las actividades domésticas. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud. Entre las actividades físicas más comunes cabe mencionar: caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes y participar en juegos y actividades recreativas. Todas las personas pueden realizarlas y disfrutar de ellas en función de su capacidad.*

Si la actividad física es beneficiosa para la salud y el bienestar, cuando no se practica aumenta el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles (ENT) y otros problemas de salud. Conjuntamente, la inactividad física y los hábitos sedentarios contribuyen a aumentar las ENT y suponen una carga para los sistemas de salud.

En Colombia la actividad deportiva está regulada en la Constitución Política de Colombia y también en la Ley 181 de 1995.

Constitución Política Colombiana:

Artículo 52: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionara, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Ley 181 de 1995:

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción

de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(….)

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Artículo 10. Entiéndase por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

La actividad deportiva cada día es más importante para los países; es así como cada vez se buscan crear planes y estrategias que permitan desarrollar y potenciar habilidades deportivas en la población para optimizar la competitividad y alcanzar altos logros; es así como los gobiernos buscan promover la actividad física y el deporte mediante políticas de promoción las cuales se encuentran bien articuladas con los departamentos. Dichas estrategias han permitido una mayor participación de deportistas en los escenarios deportivos nacionales e internacionales con algunos logros importantes en diferentes disciplinas; pero se requiere mayor esfuerzo y trabajo para poder darle continuidad a los procesos deportivos en cada región y así mismo procurar por la salud física de los atletas en formación o de altos logros que representan a las regiones[2].

Desde lo territorial, el Departamento de Bolívar ha venido adoptando estrategias dirigidas a fortalecer las capacidades deportivas del departamento, ofreciendo a los deportistas de Bolívar la ayuda tecnológica, académica y científica en el campo de la medicina y las ciencias del deporte, que les permita la optimización y potenciación de su práctica deportiva, así como la prevención de lesiones y la recuperación deportiva que le permitan alcanzar altos logros deportivos. De ahí la importancia de establecer alianzas con centros que cuenten con la tecnología de punta, así como una infraestructura adecuada que garantice el control biomédico deportivo eficiente para la práctica de la actividad física y/o deportiva del alto rendimiento y para la salud[3].

[2] Documento técnico.
[3] Documento técnico

La importancia de la ejecución de este proceso radica en que se adoptan acciones dirigidas a la prevención y preservación de las condiciones de salud de los deportistas a través de controles biomédicos. Esto debido a que frecuentemente los deportistas están expuestos a sufrir lesiones debido a diversos factores, como anatómicos, fisiológicos y biomecánicos; que influyen directamente en la tolerancia a la tensión física de los tejidos llevando a una carga inadecuada durante los entrenamientos y la competición; lo cual puede llevar a lesiones musculoesqueléticas, afectando directamente su rendimiento y llevándolos a perder en promedio 50 días por lesión durante una temporada, situación que genera efectos en salud, costos y limita significativamente su rendimiento y la obtención de los logros deseados. Investigaciones recientes indican un aumento del riesgo de lesiones, debido principalmente a la sobrecarga y a la fatiga residual que impacta significativamente las tasas de incidencia. Para evitar lesiones, se debe monitorizar la carga de entrenamiento y competencia; para lograrlo se deben implementar estrategias de control biomédico, el cual se orienta al análisis de estos factores, con el fin de determinar el perfil y posibilidades de cada deportista[4].

El control biomédico es considerado un componente muy importante dentro del proceso de entrenamiento y de competición del deportista, debido a que:

- Sirve como apoyo a su formación y permite verificar cómo va el proceso.
- Permite valorar de forma objetiva la condición física, fisiológica, anatómica y biomecánica que permitan el alcance de los resultados establecidos y deseados.
- Permite planear y modificar los programas de entrenamiento, si no se ajusta a los objetivos propuestos.
- Le permiten una correcta adaptación al deportista, mediante la valoración, el control y el análisis de su capacidad funcional y los mecanismos de adaptación fisiológica para su rendimiento físico-deportivo; favoreciendo el cuidado de su salud, redundando en el mejoramiento del proceso, orientándolo para la consecución de los logros propuestos.[5]

La ciencia aplicada al control biomédico en el deporte ha experimentado un notable avance en las últimas décadas, gracias al uso de laboratorios especializados que permiten llevar a cabo investigaciones rigurosas y aplicar conocimientos científicos en el ámbito deportivo. Estos laboratorios utilizan una variedad de tecnologías y técnicas para estudiar diferentes aspectos relacionados con el deporte y la actividad física, con personal altamente capacitado, convirtiéndose en herramientas fundamentales para optimizar el rendimiento atlético y la salud de los deportistas, evaluando las capacidades físicas, como la fuerza, la potencia, la resistencia, la velocidad y la agilidad[6].

Mediante Ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA", el gobierno departamental definió la línea estratégica cierre de brechas y calidad de vida para todos, programa Altos logros y Liderazgo Deportivo, que tiene

[4] Documento técnico
[5] Documento técnico.
[6] Documento técnico

como meta Estímulos económicos entregados a los deportistas para que éstos tengan una buena preparación y oportunidades para juegos Nacionales

Con fundamento en lo anterior se formuló e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar, el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR. con código BPIN: 202500000031945 con el objetivo de implementar un sistema integral de control biomédico y biomecánico en el Departamento de Bolívar que permita fortalecer la salud, optimizar el rendimiento y garantizar la recuperación oportuna de los deportistas en todas sus fases.

RELACIÓN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO:

El presente proceso encuentra su relación con el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora 2024-2027, en su **Línea Estratégica N° 2** *"Bolívar Línea Bolívar me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos"* que tiene como ***objetivo general*** *Mejorar la calidad de vida de la población bolivarense, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para todos, para propiciar movilidad social, a partir de la acción colectiva y la focalización de recursos públicos que permitan priorizar la atención de la población más vulnerable del departamento*. ***Componente 2.5.*** Recreación y Deporte. ***Programa 2.5.3*** Altos Logros y Liderazgo.

De acuerdo con el programa indicado, este despacho estructura el proyecto de inversión denominado ***IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR,*** que tiene por objetivo general *Implementar un sistema integral de control biomédico y biomecánico en el Departamento de Bolívar que permita fortalecer la salud, optimizar el rendimiento y garantizar la recuperación oportuna de los deportistas en todas sus fases.*

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** procede a adelantar todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto; y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad antes descrita.

3.2. Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución de las actividades que comprenderá el contrato es el Departamento de Bolívar, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena.

3.3. Objetivos del Proyecto de Inversión.

3.3.1. Objetivo General.
Implementar un sistema integral de control biomédico y biomecánico en el Departamento de Bolívar que permita fortalecer la salud, optimizar el rendimiento y garantizar la recuperación oportuna de los deportistas en todas sus fases.

3.3.2. Objetivos Específicos.

- Evaluar de manera integral a los deportistas, generando una línea base física, médica y funcional.
- Prevenir la incidencia de lesiones mediante la identificación temprana de riesgos y aplicación de programas preventivos.
- Optimizar las condiciones físicas y mentales de los atletas a través de intervenciones personalizadas.
- Individualizar los entrenamientos, adaptándolos a las necesidades y capacidades específicas de cada atleta.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

4.1. OBJETO A CONTRATAR:
CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR.

4.2. Clasificación UNSPSC:
El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO – CLASE O PRODUCTO	NOMBRE – CLASE O PRODUCTO
94121500	Clubes deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
85122100	Servicios de rehabilitación
85122200	Servicios de valoración y evaluación de salud individual
85101701	Política de salud
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

4.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.3.1. ALCANCE DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto convenido el contratista, deberá elaborar estrategias encaminadas a la Implementación de un sistema integral de control biomédico y biomecánico en el Departamento de Bolívar que permita fortalecer la salud, optimizar el rendimiento y garantizar la recuperación oportuna de los deportistas en todas sus fases. Para tales efectos deberá:

- Implementar un programa integral de control biomédico y de ciencia aplicada al deporte en el Departamento de Bolívar, para garantizar un monitoreo continuo, preciso y especializado del rendimiento y la salud de los deportistas desde las fases de semilleros y formación hasta el rendimiento y alto rendimiento, priorizando la preparación para los juegos nacionales.
- Fortalecer la capacidad técnica y científica en áreas biomédicas y de ciencia aplicada al deporte.
- Incrementar la inversión en ciencia aplicada al deporte para el desarrollo de programas y tecnologías que respalden el alto rendimiento deportivo en Bolívar.

4.3.2 PRODUCTO PRINCIPAL

Servicio de preparación deportiva mediante un sistema de control biomédico y biomecánico accesible, moderno y sostenible, diseñado para: Mejorar la salud general y la condición física de los deportistas.

- Aumentar el rendimiento competitivo.
- Reducir la incidencia y gravedad de lesiones.
- Garantizar procesos eficientes de recuperación deportiva.

4.3.3 INDICADORES DE PRODUCTO:

Número de atletas beneficiados: 202

4.3.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las condiciones técnicas del proceso, conlleva la ejecución de proyecto tipo cuantitativo con un diseño tipo intervención, en el cual se busca intervenir la comunidad de deportistas del Departamento de Bolívar, bajo un modelo investigación-acción, con el propósito de generar cambios que se puedan evaluar en el tiempo y hacer seguimiento a los resultados. Para su ejecución se propone una ejecución por fases:

FASE 1. Alistamiento.
Se define la población a intervención, tomando los siguientes grupos:

- Grupo de semilleros deportivos y atletas en formación
- Grupo talentos, rendimiento y alto rendimiento
- Para cada grupo se determinan los siguientes criterios de inclusión:
- Deportistas que tengan algún tipo de lesión osteomuscular
- Deportistas activos en competencias nacionales, departamentales o locales
- Deportistas que no tengan ningún tipo de lesión, pero estén en fases preparatorias para torneos

FASE 2. Intervención.

Se definen todas las actividades a realizar según el objetivo propuesto. Se buscan estrategias para minimizar la influencia de otras variables que podrían afectar los resultados de la intervención. Se desarrollará actividades en las dos fases propuestas, la asistencial y la deportiva.

FASE 3 Evaluación de resultados:
Se debe hacer control de resultados, mediante evaluaciones periódicas a los deportistas. Se utiliza una variedad de medidas para evaluar los cambios en los participantes después de la intervención. Además, se analiza la efectividad de la intervención y se utilizan los resultados para mejorar futuras intervenciones. Para así determinar las intervenciones más eficaces para el logro de los objetivos y mejorando la calidad de vida de los deportistas.

ACTIVIDADES

Actividad 1: Adelantar la estrategia de Atención Biomédica y Biomecánica Integral en el rendimiento, la prevención y optimización deportiva

1.1 Eje: Asistencia individual

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Electromiografía de paraespinales	Realizar Procedimiento diagnóstico en el que se registra la actividad eléctrica de los músculos paraespinales (músculos cuya función es extender y rotar la columna vertebral y mantener la postura). Con el propósito de orientar mejoras en la práctica deportiva según las deficiencias encontradas.
	Extremidad superior derecha Realizar procedimiento a través de electrodos de superficie sobre el

Electromiografía de superficie en cada extremidad	músculo a evaluar, para obtener el registro gráfico de la actividad muscular en acciones dinámicas (movimiento).
	Extremidad superior izquierda
	Extremidad inferior derecha
	Extremidad inferior izquierda
Evaluación de función muscular estática, dinámica y flexibilidad	Realizar procedimiento dentro del programa de rehabilitación cardiovascular (Cardiología deportiva) para determinar la función muscular tanto estática (quieto) como dinámicamente (en movimiento) para diagnosticar el estado de la fuerza y la resistencia.
Prueba de Ejercicio Cardio-Pulmonar integrada (Ergoespirometria)	Medir la respuesta de la función pulmonar y cardiovascular de un deportista al realizar ejercicio físico. Realizar mediciones (antes, durante y después) de varios parámetros como capacidad pulmonar, valor del oxígeno en la sangre, presión arterial, electrocardiograma, niveles de los gases en la sangre de una arteria, y los síntomas del deportista.
Composición corporal por bioimpedancia octopolar	Diseñar mejores planes de entrenamiento y de nutrición, estableciendo necesidades individuales.
Consulta primera vez nutrición y dietética	Realizar evaluación del estado nutricional del atleta, analizar su composición corporal, elaborar plan de alimentación personalizado y establecer proceso sobre hidratación y suplementación

Actividad 2 Realizar Monitoreo Científico Integral, Tratamiento y Recuperación Deportiva

2.1 Eje Laboratorio y monitoreo científico

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	Realizar muestra en sangre, para monitorear el sobreentrenamiento, el daño muscular, la adaptación al ejercicio y ajustar el entrenamiento
Colesterol Total	Realizar muestra en sangre, para monitorear la salud cardiovascular y el impacto del entrenamiento en su perfil lipídico; así como la adaptación al entrenamiento
Hemograma II	Realizar muestra en sangre, automatizada para obtener información detallada sobre la sustancia que transporta el oxígeno conocida como hemoglobina y los tipos de células presentes en sangre: glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.
Testosterona libre	Realizara muestra en sangre, para evaluar cambios relacionados con el entrenamiento y la nutrición, e indicador de adaptación al ejercicio
Glucosa semiautomatizada (Glucometría)	Realizar muestra en sangre para prevenir bajas o subidas de azúcar que afectan el rendimiento, previene el sobrentrenamiento y a optimizar el rendimiento

Ácido láctico [L-Lactato Automatizado	Medir los niveles permite, ajustar la intensidad del ejercicio, y predecir la fatiga, y planificar el entrenamiento y prevenir lesiones

2.2 Eje: Tratamiento y optimización deportiva

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Atención (Visita) domiciliaria por fisioterapia	Determinar y prevenir lesiones, recuperación efectiva tras lesiones, mejorar rendimiento físico y optimización del movimiento del deportista.
Consulta primera vez especialista medicina del deporte	Diagnosticar la salud general del deportista, tratamiento de lesiones, programar entrenamientos y prevención.
Consulta de primera vez por fisioterapia	Diagnosticar y prevenir lesiones, procesos de recuperación y prescripción del ejercicio
Consulta de primera vez por psicología	Evaluar fortalezas y debilidades mentales, diseñar intervenciones personalizadas y mejorar la gestión de la presión, la motivación y la concentración, entre otros aspectos cruciales para el éxito deportivo.
Modalidades cinéticas de terapia	Procedimiento terapéutico con ejercicio o equipos para estudiar las fuerzas que provocan en movimiento. Las variables utilizadas son masa, fuerza y energía. Realizar ejercicios dirigidos y terapia manual ortopédica.
Modalidades mecánicas de terapia	Procedimiento terapéutico por profesional de la salud en fisioterapia mediante técnicas de compresión o de tracción manual, para mejorar la función del sistema osteomuscular.
TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESION)	Terapia que consiste en la aplicación de ondas sonoras de alta velocidad sobre los tejidos orgánicos (músculos, huesos o tendones). Las ondas de choque producen cambios en los tejidos, para la reparación y reconstrucción de los tejidos dañados.
MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	Procedimiento terapéutico por profesional de la salud en fisioterapia mediante equipos electromagnéticos, para mejorar la función del sistema osteomuscular. Por medio de TECARTERAPIA, para la recuperación y reducción de dolor en diversas condiciones musculo esqueléticas.
MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA (Aquellas con radiación)	Terapia con láser de alta potencia para la reducción del dolor y una recuperación más rápida tras la lesión. Para alivio del dolor, bioestimulación del tejido afectado, aumentar el aporte de oxígeno y mejorar la circulación sanguínea.
Modalidades neumáticas de terapia	Procedimiento terapéutico por un profesional de la salud en fisioterapia que mediante técnicas de compresión con dispositivos neumáticos, mejorar el edema y dolor en una extremidad

MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNETICAS DE TERAPIA	Terapia combinada, ultrasonido y corrientes
TRACCION ESPINAL CON EMPLEO DEL DISPOSITIVO CRANEAL	Procedimiento terapéutico por un profesional de la salud mediante fuerza de tracción o estiramiento en la cabeza para estirar la columna y mantenerla en la posición correcta como parte del tratamiento para las lesiones de la columna.
TRACCION CUTANEA PARA DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO SEGMENTO LUMBAR	Procedimiento terapéutico de un profesional de la salud que busca usar una fuerza de tracción o estiramiento mantenida por un aparato que se fija a la piel para estirar la columna y mantenerla en la posición correcta para descomprimir el canal por donde pasa la médula espinal, a nivel de la cintura. Se utiliza alta tecnología

Actividad 3 Seguimiento, evaluación y control del proceso de atención integral deportiva

3.1 Eje: Seguimiento fisioterapéutico y rehabilitación

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Consulta de control o de Seguimiento por fisioterapia	Diagnosticar y evaluar la pr0gresion de los planes de intervención
Educación individual en salud por fisioterapia	Plan de educación fisioterapéutica a los atletas, para identificar riesgos y desarrollar estrategias para mejorar su salud y desempeño
Consulta integral de control o de Seguimiento por equipo interdisciplinario	Seguimiento y Control, identificar correcciones en la intervención y retroalimentar el proceso.
Terapia de rehabilitación cardiovascular (Deportistas alto rendimiento)	Ejercicio cardiovascular asistido, monitorizado y supervisado en ergometros con carga en newton progresiva según la resistencia, para mejorar rendimiento aérobico, físico y de resistencia
Monitorización electrocardiográfica (telemetría)	Procedimiento diagnóstico para evaluar constantemente al deportista mientras realiza la actividad física; y estructurar mejora de planes sobre la marcha de manera remota

3.2 Eje: Seguimiento biomédico y laboratorios seriados

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Espirometría o curva flujo volumen simple	Evaluar la función pulmonar e identificar problemas respiratorios que afecten el desempeño deportivo
Espirometria o curva flujo volumen pre y pos broncodilatadores	Diagnosticar y evaluar asma inducida por el ejercicio (AIE); y detectar afectación del rendimiento y plan desarrollar plan de tratamiento adecuado
Prueba de Ejercicio Cardio-Pulmonar integrada (Ergoespirometria)	Medir la respuesta de la función pulmonar y cardiovascular de un deportista al realizar ejercicio físico. Antes, durante, después de varios parámetros (capacidad pulmonar, el valor del oxígeno en la sangre, la presión arterial, electrocardiograma, niveles de los gases en la sangre de una arteria, y los síntomas del deportista)
Electrocardiograma de ritmo o de superficie	Medir la actividad del corazón del deportista en reposo, para detección precoz y mejorar la salud en deportistas.
Espirometria o curva flujo volumen simple	Evaluar la función pulmonar e identificar problemas respiratorios que afecten su desempeño deportivo.
Espirometria o curva flujo volumen pre y pos broncodilatadores	Diagnosticar y evaluar asma inducida por el ejercicio (AIE); para poder detectar si afecta su rendimiento y establecer tratamientos adecuados
Ácido láctico [L-Lactato Automatizado	Medir y ajustar los niveles de intensidad del ejercicio, y predecir la fatiga, mejorar el entrenamiento y la prevenir lesiones
Composición corporal por bioimpedancia octopolar	Diseñar planes de entrenamiento y de nutrición individuales y personalizados

3.3 Eje: Seguimiento biomecánico y funcional

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Estudio computarizado de la marcha	Procedimiento de apoyo diagnóstico para evaluar la caminata en 3D, mediante el registro de los movimientos humanos. Para diagnosticar alteraciones músculo-esqueléticas, compensaciones para caminar tanto en tronco, miembros superiores, inferiores y la forma de pisar. Enfocado a detectar patrones anormales para emitir un correcto plan de intervención y evaluar postura estática.

Estudio computarizado de la marcha (Análisis biomecánico deportivo- Ministerio del deporte)	Realizar laboratorio de marcha para evaluación, medición y análisis del comportamiento mecánico y neuromuscular de los deportistas, enfocado en distintos grupos musculares, según sea la necesidad del deportista (su gesto deportivo). Sistemas de análisis 3D (BTS), plataforma para evaluar carga, pisada, balance, entre otras durante la carrera. Con software de análisis neuromuscular del tren superior e inferior (fuerza de contracción concéntrica, excéntrica e isométrica).

3.4 Eje: Gestión de información, informes técnicos e indicadores

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
Gestión de información, informes técnicos e indicadores	Sistema de diagnóstico, monitoreo funcional y optimización motriz del deportista a través de la ciencia de datos y tecnología de alta precisión. Su propósito central es maximizar el rendimiento físico, corregir la eficiencia del gesto deportivo y mitigar el riesgo de lesiones mediante el análisis objetivo de variables fisiológicas y mecánicas.

4.4. Documentos técnicos anexos al proceso.
Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, anexo técnico, el presupuesto, análisis del sector, CDP y formatos.

4.5. Permisos autorizaciones y licencias.
Se deja constancia que el proyecto **"**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR**"** obtuvo la viabilidad y autorizaciones necesarias para su ejecución.

4.6. Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante y después de la ejecución.
3. Brindar trato respetuoso a funcionarios y terceros.
4. Responder civil y penalmente por obligaciones y hechos imputables (Ley 80/1993, art. 52).
5. Cumplir obligaciones de seguridad social y normatividad laboral (Ley 100/1993, Ley 797/2003, Decreto 1703/2002, Decreto 510/2003, Ley 1562/2012).
6. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos convocados por la Gobernación.
7. Procesar y transmitir información de manera íntegra y coherente, solo a personas autorizadas.

8. Constituir y entregar pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.
9. Observar normas de salud ocupacional, bioseguridad y seguridad industrial (Resolución 312/2019).
10. Cumplir obligaciones tributarias, ambientales y laborales respecto del personal.
11. Manejar con confidencialidad la información producida durante el contrato.
12. Reportar información relacionada con la ejecución cuando sea requerida.
13. Informar sobre riesgos, investigaciones o situaciones que afecten la ejecución.
14. Cumplir protocolos de transparencia y pactos éticos.
15. Identificar oportunidades para vincular personal local.
16. Informar presencia de comunidades étnicas para garantizar consulta previa (Ley 21/1991, Convenio OIT 169).
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras para el proyecto de inversión **Programa de Control Biomédico y Biomecánico para Deportistas de Bolívar – Juegos Nacionales 2027**.
2. Presentar un plan de trabajo inicial con actividades y tiempos.
3. Coordinar, dirigir y ejecutar actividades organizacionales aplicando experiencia en deporte y recreación.
4. Cumplir con todas las actividades del Anexo Técnico del pliego de condiciones
5. Presentar informes técnico-administrativos al Supervisor, con registros fotográficos/videográficos y actas finales.
6. Adelantar los procesos contractuales necesarios para cumplir objetivos del programa objeto del contrato.
7. Destinar recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos para el contrato.
8. Usar los recursos entregados únicamente para el objeto del contrato, según presupuesto aprobado.
9. Reintegrar a la Tesorería Departamental los recursos no comprometidos o ejecutados, con rendimientos financieros.
10. Dar créditos a la Gobernación de Bolívar e incluir su logotipo en materiales y sistemas de información.
11. Las demás inherentes a la ejecución del objeto convenido.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Acceder a la información necesaria para la correcta ejecución de las actividades del programa objeto del contrato.

3. Obtener certificaciones o constancias de cumplimiento una vez finalizado el contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contratista en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Efectuar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Supervisar la correcta ejecución del contrato por parte del contratista
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista a para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

4.7. Plazo de ejecución.
El plazo del contrato será de **CUATRO (4)** MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o su equivalente "inicio de ejecución" en la plataforma Secop II.

4.8. Supervisión.
El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades de **AL CONTRATISTA** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este, e AL CONTRATISTA y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. **AL CONTRATISTA** permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato, e **AL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si **el CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice **AL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

5. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes que suscriben el contrato, la modalidad de selección aplicable, corresponde a la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento*

En materia de publicidad del proceso de Selección se realizará mediante observación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Selección y al contrato de que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.
Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que surge del presente proceso de selección corresponde al contrato de prestación de servicios, regulado en la Ley civil, en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial es de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.150.000.000).** Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 619 del 12 de mayo de 2026, por valor de Dos Mil Doscientos Millones de Pesos ($2.200.000.000,00).

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes de proyecto de inversión, el cual fue viabilizado en el banco de programas y proyectos del Departamento de Bolívar

Se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a adquirir. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

6.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento realizará los pagos a favor del AL CONTRATISTA, como a continuación se indica:

EL CONTRATISTA antes de iniciar los servicios, debe presentar un plan de trabajo y un cronograma aprobado por la Supervisión.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las labores que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avances del programa y de valor del Contrato

1) Cuando el Contrato se encuentre en una ejecución del 30%, se pagará el 30 % del valor del contrato.

2) De aquí en adelante se pagará por actas de avances que en ningún caso podrán ser menor del 10 % de las etapas establecidas en el plan de trabajo y cronograma de este, hasta llegar al 90% de ejecución del contrato

3) El último pago que la Entidad realizará al contratista,correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la supervisión.

Los pagos se realizaran de acuerdo con las actividades y resultados obtenidos según el plan de trabajo y cronograma, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor correspondiente al período facturado, las cuales además deben ser verificables documentalmente y evidencias y estarán soportadas en informes detallados del contratista.

Cada pago al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del informe de avance del plan de trabajo y el recibo a satisfacción por el supervisor designado y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista previo a la realización del primer pago, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor contrato.

El contratista deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

ANTICIPO
Para el presente proceso el Departamento determina la no entrega de anticipo al contratista.

6.3. Imputaciones presupuestales.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
619	12 de mayo de 2026	$2.200.000.000,00

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señalará en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de calidad y precio, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-942 **de 2008.**

Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2)*.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva

comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CAPITULO IX
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y demás documentos indicados para acreditar dichos requisitos.

9.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. El proponente deberá presentar el certificado o constancia vigente de habilitación de servicios en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), emitido por la autoridad de salud competente. Los servicios registrados deben coincidir exactamente con el objeto y alcance de la presente contratación al momento del cierre del proceso.
E. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
F. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. **ENTIDADES ESTATALES:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

9.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

9.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.3. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.4. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.5. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

9.4.6. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.4.7. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

9.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN +LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

9.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se requiere que el proponente haya ejecutado contratos o actividades relacionadas con:

A. Procedimientos de recuperación y/o rehabilitación dirigidos a deportistas de alto rendimiento.
B. Implementación de sistemas integrales de control biomédico y/o biomecánico aplicados al ámbito deportivo.

C. Programas de fortalecimiento de la salud mediante prácticas deportivas y estrategias de prevención o intervención biomédica. Es decir, que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas directa o indirectamente con procedimientos de recuperación a deportivas de alto rendimiento y/o implementación de un sistema integral de control biomédico y/o biomecánico y/o fortalecimiento en la salud a través de prácticas deportivas.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los TRES (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **CUATRO (4)** contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los **CINCO (5)** contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta los requerimientos indicados en los presentes pliegos de condiciones.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a los relacionados con el objeto a contratar.

F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso

de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

9.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, que coincidan con uno de los códigos indicados en la tabla correspondiente en los presentes pliegos de condiciones.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos allegados de mayor valor.

E. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

F. Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

 En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

 En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

9.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO – CLASE O PRODUCTO	NOMBRE – CLASE O PRODUCTO
94121500	Clubes deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
85122100	Servicios de rehabilitación
85122200	Servicios de valoración y evaluación de salud individual
85101701	Política de salud
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

9.5.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

9.5.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Copia de los contratos

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

9.5.1.3. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.5.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

9.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1 contrato	75%
2 contratos	90%
Hasta 3	110%

Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean cuatro (4) o cinco (5) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento diez por ciento (110 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

9.6.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PERSONAL MINIMO REQUERIDO-HABILITANTE.

El proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, la disponibilidad del **personal mínimo requerido habilitante**, conforme a lo establecido en la Matriz de Requisitos del Pliego de Condiciones. La acreditación del personal mínimo constituye un **requisito de habilitación** indispensable para la evaluación de la propuesta, cada perfil deberá cumplir con los requisitos de **formación académica, experiencia específica y documentos soporte** exigidos en el cuadro que sigue.

Cargo / Perfil	**Formación mínima requerida**	**Experiencia específica adicional**	**Funciones principales en el proyecto**
Coordinador General del Programa	Profesional en Medicina, Ciencias del Deporte o Fisioterapeuta con maestría en actividad física y deporte o fisioterapeuta con maestría en áreas disciplinares	5 años en dirección de programas deportivos o biomédicos.	Dirigir la ejecución integral del programa, coordinar fases zonales, garantizar cumplimiento de cronograma y presupuesto.
Médico Especialista en Medicina del Deporte	Médico con especialización en actividad física y del Deporte.	2 años en control biomédico de atletas de alto rendimiento.	Realizar evaluaciones médicas, seguimiento clínico y control de salud de los deportistas.
Fisioterapeuta Deportivo	Profesional en Fisioterapia con maestría en actividad física y deporte.	3 años en rehabilitación y prevención de lesiones deportivas.	Implementar protocolos de recuperación, biomecánica funcional y prevención de lesiones.
Fisioterapeuta coordinador	Profesional de fisioterapia con formación de	5 años en rehabilitación física,	Desarrollar protocolos de intervención en

Cargo / Perfil	Formación mínima requerida	Experiencia específica adicional	Funciones principales en el proyecto
	maestría en áreas disciplinares	manejo de lesiones musculo esqueléticas	recuperación física, manejo del dolor y uso de tecnología para la recuperación
Fisioterapeuta intervencionista	Profesional de fisioterapia	3 años en el manejo de equipos biomédicos y de intervención clínica	Realizar terapia física, manejo del dolor mediante el uso de alta tecnología en rehabilitación
Fisioterapeuta biomecánico	Profesional de fisioterapia	3 años en el manejo de equipos biomédicos de rehabilitación	Operar equipos de rehabilitación de alta tecnología, así como el laboratorio de análisis de movimiento 3D
Ingeniero Biomédico	Profesional en Ingeniería Biomédica.	2 años en manejo de equipos biomédicos y biomecánicos.	Operar, calibrar y mantener equipos de medición biomédica y biomecánica.
Entrenador Biomecánico	Profesional en Ciencias del Deporte o Educación Física.	3 años en análisis biomecánico aplicado al rendimiento deportivo.	Realizar pruebas biomecánicas, análisis de movimiento y recomendaciones técnicas.
Psicólogo Deportivo	Profesional en Psicología con especialización en deporte.	2 años en acompañamiento psicológico a atletas.	Implementar estrategias de control emocional y motivación en fases zonales.
Nutricionista Deportivo	Profesional en Nutrición y Dietética.	2 años en planes nutricionales para atletas.	Diseñar y supervisar planes alimenticios adaptados a las necesidades de los deportistas.
Auxiliar Logístico y Administrativo	Técnico o tecnólogo en gestión administrativa o logística.	2 años en apoyo a proyectos deportivos o de salud.	Apoyar la logística de fases zonales, manejo de insumos, coordinación de desplazamientos y reportes administrativos.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberá aportar la documentación mínimo para el proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.

Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.

Se verificará la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

El proponente es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Soporte vigente de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1164 de 2007.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita)
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objeto del proceso y certificando

además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tiene sanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la correspondiente propuesta

9.6.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

Todos los programas profesionales universitarios, especializaciones o maestrías que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Serán considerados válidos los pregrados, especializaciones o maestrías realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.

Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales, especializaciones o maestrías.

- Para Acreditar la Experiencia Profesional Específica

Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.

Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo. Entendiéndose, que cualquier valor superior a 15 días se entenderá contabilizado para efectos de la evaluación como un mes completo.

En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por EL DEPARTAMENTO y sea el primero en presentar la propuesta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.
La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

- Empresa o firma contratante.
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado Fecha de vinculación (día, mes y año).
- Fecha de retiro (día, mes y año). Firma del personal competente
 - Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente al diligenciar y aportar el formato denominado "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO", acepta cada uno de los perfiles establecidos y certifica la veracidad de toda información contenida en el referido documento

9.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.7.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán un capital de trabajo mayor o igual al **10% del total del presupuesto oficial**, el cual se determina como sigue:

CT = AC - PC ≥ 10% presupuesto oficial
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

9.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.7.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.7.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con

las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

9.7.3.2. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En c aso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El P roponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPITULO X
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de

conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada exclusivamente en el **Módulo de Oferta Económica de SECOP II**, no en sobres físicos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en **pesos colombianos** y contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada **prestación de los servicios objeto del presente proceso**, incluyendo la administración de riesgos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los **impuestos, tasas y contribuciones** establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, según corresponda.

Los estimativos técnicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso. En sus cálculos económicos deberán incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

10.2. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

10.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

10.4 **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.5 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este

criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

10.6 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad Estatal asignará hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar un **Plan de Calidad específico para la prestación de los servicios biomédicos y bioquímicos objeto de la presente licitación**, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad.

El Plan deberá elaborarse conforme a los parámetros de las normas técnicas **NTC-ISO 9001:2015** y **NTC-ISO 10005:2018** (o aquellas que las modifiquen o complementen), y será evaluado bajo criterios de **unidad, coherencia y lógica de la información**. Asimismo, deberá soportar la gestión y asignación de los recursos requeridos para la ejecución contractual, incluyendo equipos biomédicos y bioquímicos, personal especializado, transporte, recursos financieros, administrativos y demás que el proponente considere necesarios.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

En todo caso, no se aplicarán descuentos de puntaje si el Proponente no oferta el factor de calidad, situación en la cual obtendrá cero (0) puntos en este criterio. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

10.7. CRITERIOS AMBIENALES Y SOCIALES

La Entidad asignará hasta veinte **(20) puntos** al proponente que incorpore en la ejecución de los **servicios biomédicos y bioquímicos objeto de la presente licitación** medidas ambientales y sociales que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar comunitario.

El proponente deberá diligenciar el **Formato 13 – Criterios Ambientales y Sociales**, en el cual se comprometa a implementar acciones verificables tales como:

- Uso eficiente de recursos naturales (agua, energía, insumos biomédicos y bioquímicos).
- Manejo adecuado de residuos generados en la prestación de los servicios, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- Inclusión de prácticas de seguridad y salud en el trabajo para el personal vinculado al proyecto.
- Promoción de la participación de comunidades locales y/o grupos poblacionales vulnerables en actividades de apoyo o capacitación relacionadas con el programa.

- Implementación de estrategias de responsabilidad social empresarial que fortalezcan la confianza institucional y el impacto positivo del proyecto.

El documento será evaluado bajo criterios de **claridad, pertinencia y verificabilidad de las acciones propuestas**, y deberá estar alineado con la legislación ambiental y social aplicable en Colombia, así como con los estándares internacionales de sostenibilidad.

En caso de que el proponente no oferte este factor, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio, sin que ello implique descuentos o reducción en la sumatoria de los demás factores de ponderación.

10.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.8.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de los servicios o (ii) vincula el porcentaje mínimo del personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los servicios nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los servicios nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de servicios Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un servicio nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de servicio nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Servicios nacionales relevantes para el servicio Biomédico y Biomecánico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada servicio nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada servicio relevante
i: servicios nacionales relevantes
n: Número de servicios nacionales relevantes
Participación (%) i : Porcentaje de participación del servicio
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n \mathbf{Participación\ (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los servicios

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Matriz 4 – Servicios nacionales relevantes para el Servicio Biomédico y Biomecánico

Ítem (i)	Servicio Nacional Relevante Definido	Descripción Técnica del Componente Nacional	Participación (%)	Puntaje Calculado (Pi)
1	**Servicio de Medicina del Deporte Local**	Valoración clínica, control al entrenamiento y seguimiento médico ejecutado por profesionales médicos especialistas con tarjeta profesional en Colombia.	**35%**	**7,0000000**
2	**Evaluación e Intervención Biomecánica**	Pruebas de cinemática 3D, dinamometría computarizada y análisis de marcha realizados físicamente en laboratorios establecidos en el territorio nacional.	**35%**	**7,0000000**
3	**Servicio de Fisioterapia y Readaptación Funcional**	Planes de prevención de lesiones, terapia física y readaptación en campo ejecutados por fisioterapeutas profesionales registrados legalmente en Colombia.	**15%**	**3,0000000**
4	**Nutrición y Psicología Deportiva**	Evaluaciones antropométricas, planes nutricionales clínicos y preparación mental ejecutados por profesionales colombianos con registros de salud vigentes.	**15%**	**3,0000000**
TOTALES		**Sumatoria de porcentajes de participación**	**100%**	**20,0000000**

Definido el puntaje de cada servicio nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de servicio nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los servicios relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los servicios nacionales relevantes. Además de la incorporación del servicio nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A continuación, se detalla la matriz de conformación de proponentes plurales, indicando la regla de origen aplicable y la franja de puntaje para el apoyo a la industria nacional:

Composición del Proponente Plural	**Regla de Origen Aplicable**	**Franja de Puntaje (Apoyo Industria Nacional)**
Integrantes Nacionales + Extranjeros con Trato Nacional (TN)	Nacional	0 a 20 puntos
Integrantes Nacionales + Extranjeros sin TN	Nacional	0 a 20 puntos
Integrantes Extranjeros con TN + Extranjeros sin TN	Extranjera (o TN)	0 puntos (salvo oferta de servicios nacionales)
Integrantes Extranjeros con TN (todos)	TN o Nacional	0 a 20 puntos

Nota: La asignación de puntaje queda condicionada a la acreditación de los servicios nacionales relevantes definidos en la Matriz 4

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

10.8.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional, de conformidad con la selección efectuada en la Matriz 4 – Servicios nacionales relevantes para el Servicio Biomédico y Biomecánico.
Para la asignación y validación del puntaje, los Proponentes deberán acreditar su condición y su compromiso de incorporación mediante los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados a más tardar en la fecha y hora de cierre del proceso de contratación:

A. Para Proponentes Nacionales (Singulares o Plurales)

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacional, deberá presentar:

- **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** Diligenciado y firmado por el proponente singular o el representante legal de la estructura plural, seleccionando la Opción 1 y marcando expresamente en la Tabla de Compromiso los servicios nacionales relevantes que se obliga a incorporar durante la ejecución del contrato.

- **Certificación de Origen del Servicio (Talento Humano e Infraestructura):** Certificación suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (cuando exista la obligación legal de tenerlo) o el contador público independiente, en la cual se manifieste bajo la gravedad del juramento:

a. Que los profesionales de la salud y de la ciencia del deporte asignados a los servicios seleccionados (médicos, fisioterapeutas, nutricionistas o psicólogos) son colombianos o residentes.
b. Que los laboratorios de cinemática 3D, marcha y dinamometría computarizada a emplear se encuentran establecidos y habilitados físicamente en el territorio colombiano.

- Idoneidad y Registro Legal del Personal: Hojas de vida acompañadas de la copia del documento de identidad nacional, copia del título profesional y el registro nacional de salud vigente (ReTHUS o tarjeta profesional correspondiente) de los profesionales colombianos propuestos para los ítems seleccionados.

B. Para Proponentes Extranjeros con Trato Nacional.

Para obtener el puntaje, el Proponente extranjero con derecho a Trato Nacional deberá presentar:

- **Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** Diligenciado y firmado por su representante legal, optando por una de las dos vías:

 a. **Opción 2:** Si decide acogerse a la regla de origen colombiana (Decreto 1082 de 2015), obligándose a incorporar los servicios de la Matriz 4 con profesionales y laboratorios en Colombia, cumpliendo los mismos requisitos de acreditación exigidos para los nacionales en el literal A de este numeral.
 b. **Opción 3:** Si decide acogerse a la regla de origen de su país de procedencia en virtud del Tratado de Libre Comercio (TLC) aplicable.

- Prueba de Origen bajo Acuerdo Comercial (Si elige Opción 3): Documento oficial expedido por la autoridad competente de su país o declaración de origen que certifique la procedencia del servicio biomédico de acuerdo con el capítulo de contratación pública del TLC invocado.

- **Validación del Talento Humano Extranjero:** En caso de que los profesionales extranjeros presten el servicio en Colombia bajo las reglas del TLC, deberán adjuntar la convalidación de sus títulos médicos o científicos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y el permiso provisional del consejo profesional colombiano respectivo para el ejercicio legal de la salud en el país.

C. Reglas de Verificación y Control en la Ejecución Contractual

- La oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos o ambigüedades. El Comité Evaluador verificará que los servicios seleccionados en el Formato 9A cuenten con el respaldo de los documentos de acreditación técnico-profesionales aquí exigidos.

- Los compromisos adquiridos para obtener este puntaje se incorporarán como obligaciones contractuales específicas. Su cumplimiento será verificado mensualmente

por el supervisor o interventor asignado por la Entidad Estatal, mediante el control de planillas de pago de seguridad social del personal de salud, contratos de prestación de servicios vigentes o certificados de operación de los laboratorios en territorio nacional.

10.8.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

10.9 **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en

los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

10.10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.11 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos (Se adjunta matriz de riesgo).

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		¿EL ACUERDO ESTÁ VIGENTE? SI/NO	LA ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA, POR EL ACUERDO? SI/NO	EL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL?. SI/NO	EXISTEN EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN? SI/NO	EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	**SI**	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	**SI**	NO			
	PERÚ	**SI**	SI			
CANADÁ		**SI**	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
CHILE		**SI**	SI	SI	SI	NO
COREA		**SI**	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		**SI**	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		**SI**	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		**SI**	SI	SI	SI	NO
MEXICO		**SI**	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	**SI**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	**SI**	SI			
	HONDURAS	**SI**	NO			
UNIÓN EUROPEA		**SI**	SI	SI	SI	NO
ISRAEL		**SI**	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		**SI**	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		**SI**	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. GARANTÍAS

13.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.2. Garantías del contrato

13.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1y</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2.2. Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se

compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

13.2.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Anexo Técnico
ANEXO 2: Análisis del Sector
ANEXO 3: Análisis de Riesgo

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa

Revisó: DAC